



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 1o. de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 2534, 2955, 2961, 2962, 655-A1, 656-A1, 657-A1, 3173, 3217, 3226, 3229, 3342, 3344, 3345, 3346, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3360, 3361, 3362, 3369, 3370, 786-A1, 3453, 3454, 3455, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3507, 3508, 3510, 806-A1 y 807-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3251, 741-A1, 3197, 3202, 3205, 3219, 159-B1, 160-B1, 3451, 3452, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3509, 171-B1, 172-B1, 808-A1, 809-A1, 810-A1, 811-A1, 3354, 3358, 3363, 791-A1, 792-A1, 170-B1 y 812-A1.



TOMO

CCXIII

Número

98

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Banco de Tejidos Estado de México.

DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, Y 14 DE LA LEY QUE CREA AL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y ARTICULO 10 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Banco de Tejidos del Estado de México, como organismo público descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Banco de Tejidos del Estado de México, tiene el propósito de diseñar, implementar y establecer los mecanismos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células que fortalezcan la coordinación intra y extra hospitalaria y los procedimientos de procuración, preservación y conservación de los mismos; con el propósito de satisfacer las necesidades y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población mexiquense.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este organismo; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de julio del 2012 y reformado el 01 de junio del 2020, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Banco de Tejidos del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Banco de Tejidos del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Banco de Tejidos del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Director (a) General del Banco de Tejidos del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;

- XII. Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México.
- XV. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Banco de Tejidos del Estado de México;
- XVII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza Banco de Tejidos del Estado de México sobre su marco normativo;
- XVIII. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México;
- XIX. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Banco de Tejidos del Estado de México, a la Comisión;
- XX. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIII. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Banco de Tejidos del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza el Banco de Tejidos del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. Dependencia:** Al Banco de Tejidos del Estado de México ;
- XXVII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Banco de Tejidos del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. La o el Presidente,** la o el Director General del Banco de Tejidos del Estado de México quién lo presidirá;
- II. La o el Secretario Técnico,** quién será el Titular de la Unidad Jurídica e Igualdad de Género del Banco de Tejidos del Estado de México, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los Vocales,** quienes serán:
 - a) La o el titular de la Subdirección de Procuración, Subdirección de Procesamiento y Conservación de Tejidos y la Unidad de Apoyo Administrativo del Banco de Tejidos del Estado de México.;
- IV. La o el titular del Órgano Interno de Control.**
- V. Otros responsables del área** que determine la o el Director General del Banco de Tejidos del Estado de México.
- VI. Invitados:** Previo acuerdo de la o el titular del organismo, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII.** Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.

VIII. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Banco de Tejidos del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Dirección General del Banco de Tejidos del Estado de México;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;

- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Banco de Tejidos del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Banco de Tejidos del Estado de México;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el Director General del Banco de Tejidos del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Banco de Tejidos del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la o el Director General del Banco de Tejidos del Estado de México, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Banco de Tejidos del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;

- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Banco de Tejidos del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Banco de Tejidos del Estado de México;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Banco de Tejidos del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la o el Director General del Banco de Tejidos del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Banco de Tejidos del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno del Banco de Tejidos del Estado de México recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. El Banco de Tejidos del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El Banco de Tejidos del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Banco de Tejidos del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO

De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Banco de Tejidos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de diciembre del año 2012.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 22 días del mes de marzo del 2022.

DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ.- DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**DEPENDENCIA.- JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA

EXPEDIENTE.- 1125/2019.

ACTOR.- GUADALUPE Y ALFONSO DE APELLIDOS
PAULINO VILIA.JUICIO.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, sobre declaración de ausente de ALBERTO PAULINO
VILLA.

OFICIO.- 3795/2021.

ASUNTO.- EL QUE SE INDICA.

Toluca, México, 17 agosto 2021.

GACETA DE GOBIERNO.

En cumplimiento al auto de fecha de cuatro de mayo de dos mil veintiuno y sentencia de fecha de cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictado en el expediente al rubro anotado, se determinó en sus puntos resolutivos:

Por lo expuesto y fundado además en los artículos 3.1 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha sido procedente el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO VILLA y ALFONSO PAULINO VILLA, en consecuencia.

SEGUNDO. Resulta procedente la declaración de ausencia provisional de ALBERTO PAULINA VILLA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se determina que la fecha de la declaración de ausencia por desaparición fue el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTO. Se ordena al Secretario de Acuerdos emita la certificación correspondiente.

QUINTO. Se ordena que la presente declaración de ausencia se publique en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ATENTAMENTE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2534.- 26 abril, 18 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. LUIS IGNACIO ROJAS JIMENEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 153/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DE MIGUEL MATA ESQUINA DOCTOR MARIANO C. OLIVERA EN SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.30 METROS CON

PROLONGACIÓN MIGUEL MATA. AL SUR: 17.30 METROS CON JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EMMA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROLONGACIÓN MARIANO C. OLIVERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 173.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otra circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte de abril de dos mil veintidós.

NOTIFICACIÓN A JESUS GONZÁLEZ GARCÍA.

Se ordena notificar al colindante JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, por medio de edictos que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la información testimonial, dentro del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que se apersona a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por efectuada la solicitud inicial y el contenido del auto admisorio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2955.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 27054/2022.

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA RAMÍREZ CRUZ.

MIRIAM REYES CASTILLO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 27054/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de AMELIA RAMÍREZ CRUZ.

Promueve MIRIAM REYES CASTILLO, ante este Juzgado, dentro del expediente 27054/2022, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de AMELIA RAMÍREZ CRUZ, sobre el bien ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, MANZANA 32, LOTE 12, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: el 13 de enero de 2010, MIRIAM REYES CASTILLO, celebró contrato de compra venta con IRENE URAGA ROMERO, respecto del lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en calle Juan Aldama, manzana 32 lote 12, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 152.00 m2, AL NORTE: EN 19.00 metros con lote 11. AL SUR: EN 19.00 metros con lote 13. AL ORIENTE: EN 8.00 metros con lote 19. AL PONIENTE EN 8.00 metros con Calle General Juan Aldama. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 312, volumen 418, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00369854. Contrato en el cual aparece MIRIAM REYES CASTILLO, como compradora, y como parte VENDEDORA IRENE URAGA ROMERO, como se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 13 de enero de 2010. El día 13 de enero de 2010, IRENE URAGA ROMERO, me puso en posesión física y material del referido terreno y casa sobre él construida, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, como se desprende de la cláusula cuarta del precitado contrato de compra venta. En virtud de lo anterior IRENE URAGA ROMERO me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. Desde la fecha a que se refiere la cláusula CUARTA del contrato privado de compra venta, MIRIAM REYES CASTILLO, he poseído el lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en calle Juan Aldama, manzana 32 lote 12, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, ello debido a que IRENE URAGA ROMERO entregó a la señora MIRIAM REYES CASTILLO, la posesión física y jurídica del multicitado lote de terreno y casa sobre él construida. Desde el día 13 de enero de 2010, la señora MIRIAM REYES CASTILLO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 19 de marzo de 2020, bajo los siguientes datos registrales: Partida 312, volumen 418, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00369854, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a demandar las prestaciones consignadas, en la vía y forma propuesta en contra AMELIA RAMIREZ CRUZ E IRENE URAGA ROMERO, máxime que los hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo.

Mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a AMELIA RAMIREZ CRUZ por MEDIO DE EDICTOS a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la

Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran en su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

2961.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO LÓPEZ FLORES se hace de su conocimiento que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 380/2021 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándose las siguientes **PRESTACIONES A).**- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, la usucapación respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 15.25 metros colinda con el Sr. Víctor Cedillo. AL SUR: 15.00 metros colinda con el Sr. Walfrem Nieto, AL ORIENTE: 12.30 metros colinda con el Sr. Fidel Garfías, AL PONIENTE: 12.44 metros colinda con la calle Santo Domingo. SUPERFICIE: 187.10 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de RICARDO LÓPEZ FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; 1.-** El día 8 de mayo de 2010, celebré contrato de COMPRAVENTA con el señor MIGUEL HERNÁNDEZ RIOS, respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 343, Volumen 59, libro primero, sección primera. **2.-** El día 8 de mayo de 2010 me puso en posesión física y material, del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, **3.-** Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de COMPRAVENTA que se exhibió como anexo número uno, BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, he poseído el inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, **4.-** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, está en posesión de inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, **5.-** El inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de RICARDO LÓPEZ FLORES, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 343, Volumen 59, libro primero, sección primera, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 10 de junio del 2021, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo en mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. **6.-** BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, está en posesión del inmueble por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de RICARDO LÓPEZ FLORES Y MIGUEL HERNÁNDEZ RIOS, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y consumo de agua, por tenerlos a mi disposición, agrego el presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Recibos originales de consumo de agua de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, expedidos por el organismo denominado OPDM.

EMPLACE al demandando RICARDO LÓPEZ FLORES a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda insaturada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 21 de ABRIL del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2962.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Glafira Díaz Pérez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Glafira Díaz Pérez, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 9640/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por Diana Ibarra Pérez y Miriam Jocelyn Pérez Pérez en contra de German Villaseñor Díaz Barriga y Glafira Díaz Pérez, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos del treinta de marzo y veinticinco de abril, ambas del dos mil veintidós de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: a. La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN y nos hemos convertido en propietarias del inmueble identificado como lote de terreno 16, manzana 2, ubicado en la zona 3, ex ejido de San Luis Tlatilco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530, ya que lo hemos poseído más de 5 años a la fecha, en forma pacífica, continúa, pública de buena fe y en nuestro carácter de propietarias. b. La Sentencia que se dicte en este juicio nos sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México, como legítimas dueñas, ya que inscrito a nombre de Glafira Díaz Pérez, en la partida 333, Volumen 739, Libro Primero, Sección Primera y bajo el Folio Real Electrónico número 00106819. Acreditado con el Certificado de Inscripción correspondiente de fecha 08/abril/2021, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. c. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio."

Relación sucinta de los HECHOS: 1. En fecha 10/mayo/2010, las suscritas celebramos Contrato Privado de Compraventa como compradoras con German Villaseñor Díaz Barriga como vendedor del inmueble, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: 9.25 metros y colinda con lote 15; al noreste: al suroeste: 9.24 metros y colinda con callejón los sauces; al sureste: 3.07 metros y colinda con lote 15; al noroeste: 3.65 metros y colinda con avenida el molinito. Lo anterior nos da una superficie aproximada de: 30.00 metros cuadrados, como aparece en el Contrato de Compraventa antes referido. Se estipulo en dicho contrato como precio total de la compraventa de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) fueron liquidados en totalidad y en efectivo a favor del vendedor en el momento de la firma del contrato privado de compraventa ya mencionado. El bien inmueble a usucapir tiene un valor catastral de \$191,826.00 (ciento noventa y un mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el recibo de pago del impuesto predial de dicho inmueble correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que dicho inmueble no excede la superficie aludida en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para la entidad ni el valor precisado en el artículo 3, fracción XL, inciso B) del Código Financiero del Estado de México, motivo por el cual deberá ventilarse el presente procedimiento en la vía Sumaria de Usucapición, de conformidad con el artículo 2.325, 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. 2.- Manifiesto que las suscritas, hemos tenido en posesión el inmueble desde la fecha en que celebramos el Contrato de Compraventa con el demandado German Villaseñor Díaz Barriga, quien nos vendió el citado inmueble y quien previo a enajenarnos dicho inmueble nos explicó que él lo adquirió de parte de Glafira Díaz Pérez, mediante Cesión de Derechos desde el 18/Junio/2008, mostrándonos y entregándonos el original del referido contrato de Cesión de Derechos, lo que motivo a las suscritas a tener la certeza de que German Villaseñor Díaz Barriga tenía todas las facultades y se encontraba legitimado para enajenarnos el inmueble, motivo por el cual realizamos el consenso de voluntades. 3.- Es el caso que las suscritas hemos tenido en posesión el inmueble desde que se nos transmitiera, hemos poseído en carácter de dueñas, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en carácter de propietarias por más de 5 años, acreditando dichos actos con el Contrato Privado De Compraventa, la Copia Certificada de dicho contrato, cuya Certificación es del 15/Noviembre/2011, Solicitud de Constancia de Alineamiento, número oficial tramitada por las suscritas el 28 de marzo del 2019 y Constancia de Alineamiento, Número Oficial del 07/Junio/2019, prueba testimonial de Silvia Pérez Mayen, Pedro Pérez Brito y Alejandro Cortez Guido, a quienes les consta que las suscritas celebramos el contrato privado de compraventa, así como las características de nuestra posesión. 4.- Que derivado de la propiedad y posesión que ostentamos respecto del

inmueble, realizamos mejoras al mismo, realizamos los pagos de los impuestos y servicios de dicho inmueble, como se acredita con recibos de pago de impuesto predial, solicitud de Constancia de Alineamiento y número oficial tramitada el 28 de marzo del 2019 y constancia de Alineamiento y Número Oficial del 7 de Junio del 2019. 5.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de Glafira Díaz Pérez, bajo la partida número 333, Volumen 739, Libro Primero, Sección Primera y Folio Real Electrónico 00106819, acreditado en el Certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en donde se denomina dicho inmueble como lote de terreno 16, manzana 2, ubicado en la zona 3, ex-jido de San Luis Tlatilco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente dicho inmueble se identifica como avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530.

Relación sucinta de las PRUEBAS: 1. La confesional de German Villaseñor Barriga para acreditar que me transmitió la posesión y propiedad del inmueble así como que esta ha sido por más de 5 años de manera pacífica, continua y en carácter de propietarias, y que dicha persona se encontraba legitimada para enajenarme el inmueble; 2. La confesional de Glafira Díaz Pérez para acreditar que las suscritas detentamos la posesión del inmueble así como que dicha posesión ha sido por más de 5 años en los términos mencionados; 3. La testimonial de Silvia Pérez Mayen, Pedro Pérez Brito y Alejandro Cortez Guido para acreditar que las suscritas tenemos en posesión el inmueble ha sido por más de 5 años en los términos señalados; 4. Las documentales públicas consistentes en: Copia certificada del contrato de compraventa del 10/mayo/2010 celebrado entre las suscritas como compradoras y el demandado German Villaseñor Barriga como vendedor, la certificación del 15/noviembre/2011 ante el notario público número 137 del Estado de México con para acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión dicho bien inmueble en los términos señalados, así como para acreditar que se celebró dicho contrato; b. El certificado de inscripción del 08/abril/2021 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México para acreditar que se encuentra inscrito en el Instituto adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan bajo el folio real electrónico 00148309 a nombre de Glafira Díaz Pérez; Cuatro recibos de pago de impuesto predial, de los años 2014, 2018, 2019 y 2021 expedidos por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, respecto del inmueble para acreditar que las suscritas realizamos los pagos de los impuestos y servicios inherentes del inmueble y tenemos posesión en los términos señalados; d. La Solicitud de Constancia de Alineamiento y Número oficial tramitada por las suscritas el 28/marzo/2019 tramitada ante el director de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez para acreditar que el inmueble actualmente se identifica como el ubicado en avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530. 5. Las documentales privadas, consistentes en: a. El Contrato de Compraventa de 10/mayo/2010, celebrado entre las Suscritas como compradoras y el demandado German Villaseñor Barriga como vendedor, para acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión dicho bien inmueble en los términos señalados, así como que el 10/mayo/2010 adquirimos mediante contrato privado de compraventa el inmueble. b. El Contrato de Cesión Derechos de 18/Junio/2008, celebrado entre los demandados, Glafira Díaz Pérez como cedente y German Villaseñor Díaz Barriga respecto del inmueble, para acreditar que el demandado de German Villaseñor Barriga contaba con facultades para transmitirnos la propiedad del inmueble; Copia simple de constancia de alineamiento y número oficial del 7/junio/2019 expedida por la secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para acreditar que el inmueble actualmente se identifica como se precisó y que las suscritas aparecemos como titulares del inmueble. 6. La presuncional, en su doble aspecto legal y humana, con el objeto de acreditar que hemos tenido posesión por más de cinco años a la fecha en los términos señalados. 7. La instrumental de actuaciones consistente en todas y cada una de las actuaciones que emanen del presente sumario y la cual se ofrece en todo lo que pueda favorecer a los intereses de las suscritas con la finalidad de acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión el inmueble en los términos señalados.

Validación: En los autos del treinta de marzo y veinticinco de abril, ambas del dos mil veintidós de dos mil veintidós, se dictaron los acuerdos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA. 655-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
FERNANDO TINOCO PLATA.

En los autos del expediente marcado con el número 89/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JOSE LUIS RAMIREZ MEJIA en contra de FERNANDO TINOCO PLATA, Mediante proveído dictado el VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar al demandado FERNANDO TINOCO PLATA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes PRESTACIONES:

A).- El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto de "... una fracción de 200.00 M, en el terreno que se denomina como "LA SOLEDAD" y que se encuentra ubicado en el Pueblo de Santa Cecilia, Municipio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1. El día UNO (01) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1969), los ciudadanos FERNANDO TINOCO PLATA con el carácter de vendedor, y el suscrito JOSÉ LUIS RAMIREZ MEJIA usando el nombre de LUIS RAMIREZ MEJIA y con el carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa. 2. En las cláusulas segunda y tercera del contrato de compraventa se estableció lo siguiente: SEGUNDA.- El precio convenido es por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.) a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado, TERCERA.- El comprador entrega en el momento de firmar este contrato la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en calidad de enganche y el resto se compromete a pagarlo en letras

mensuales de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.). 3. En la cláusula SEXTA del CONTRATO DE COMPRAVENTA se refiere lo siguiente: "... el comprador como legítimo poseedor del terreno se obliga a construir con las cantidades que fueran necesarias para la dotación de servicios ...". 4. En alcance a lo referido en los hechos que anteceden y al haber entregado en efectivo el precio fijado y al afirmarse el contrato base de la acción, quedo debidamente pagada esa cantidad como contraprestación lo que acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA. 5. Es menester referir a su Señoría, que el terreno objeto de este procedimiento, el suscrito he construido mi casa en la que habito, lo que menciono para los efectos legales a los que haya lugar. 6. Al ser perfecta la compraventa referida, al haberse pagado el precio pactado, al tener el suscrito la posesión respecto del bien inmueble objeto de la compraventa, y dada la negativa de FERNANDO TINOCO PLATA, para otorgarme la ESCRITURA NOTARIAL correspondiente a la compraventa referida en el cuerpo de este curso, es procedente demandar las prestaciones que refiero, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, para que previos los trámites de Ley, se dicte la SENTENCIA DEFINITIVA en la que se resuelva de manera favorable a lo peticionado en esta demanda, porque me asiste el Derecho y la razón.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

656-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por URBANO TINOCO MANCILLA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de Alfonso Espinoza Paredes, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapación, y por ende he adquirido una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, denominado "Los González", Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados. B) Se dicte sentencia mediante la cual se me declare como legítimo propietario, del inmueble en comento y una vez que cause ejecutoria la misma, declarándose procedente la acción de usucapación y toda vez que de que la causa generadora de mi derecho real, se desprendió de una compraventa pido se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1.- En el Municipio de Villa del Carbón y Distrito de Jilotepec, Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de compra y venta, que me hiciera el señor Alfonso Espinoza Paredes, respecto de una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados ... 2.- Cabe hacer mención que el inmueble antes citado se desprende de una superficie total de noventa y seis hectáreas únicamente me pertenece por compraventa una fracción de terreno con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cinco (5) líneas de 316.33, 87.80, 16.29, 26.62, 124.20 metros y colinda con Alfonso Espinoza Paredes; AL SUR: En 325.03 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes; AL ORIENTE: En 9 líneas de 64.42, 51.87, 106.74, 114.45, 21.00, 66.51, 37.07, 158.90 y 68.87 metros y colinda con Wilebaldo Barrera y Bibiano López y AL PONIENTE: En 5 líneas de 40.43, 91.61, 162.00, 127.10 y 52.12 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes. 3.- El inmueble de referencia lo he venido poseyendo y lo poseo en concepto de propietario, por más de 27 años, con atributos de buena fe, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, tal y como lo acreditare con la testimonial a cargo de los testigos de nombres: J. EDUVIGES ESPINOSA CORREA ... 4.- Tal y como consta en el certificado de inscripción del Instituto de la Función Registral de esta entidad, dicha propiedad todavía se encuentra a nombre de mi vendedor el señor ALFONSO ESPINOZA PAREDES, por lo que al momento que el suscrito pretendía regularizar el presente terreno ...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

657-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMINGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y PRESUNCION DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DIAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado. Conforme a los artículos 1.9. 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como lo se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías/Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente. DOY FE.

VALIDACIÓN: once (11) de mayo de del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.- RÚBRICA.

3173.-20, 26 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO GUILLERMINA MACIEL MORFÍN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós se le hace saber en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 20676/2022 promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

a) La declaración de que RICARDO VILLEGAS SEGUNDO es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 21 (VEINTIUNO), MANZANA 31 (TREINTA Y UNO), SUPERMANZANA 7 (SIETE), DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE LINDA EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR LINDA EN 20.00 METROS CON VALLE DE CAZONES; AL ORIENTE LINDA EN 7.00 METROS CON LOTE 20; Y AL PONIENTE LINDA EN 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL con una superficie total 140.00 m2 (metros cuadrados); **b)** La desocupación y entrega del inmueble; **c)** El pago de daños y perjuicios que hayan sido causados al inmueble; **d)** El pago de los gastos y costas judiciales; **Quedando bajo los siguientes hechos:** **1.** RICARDO VILLEGAS SEGUNDO es el único y legítimo propietario del inmueble materia de la litis. **2.** Desde la fecha que se adquirió el inmueble el suscrito ha venido poseyendo a título de dueño. **3.** En el mes de noviembre del dos mil dieciséis tuve que trasladarme a la Ciudad de

México por cuestiones de salud de mi madre, por tal motivo cada veinte días iba al inmueble para darle mantenimiento y hacer uso del mismo. 4. El día trece de abril del año en curso mi bien inmueble esta ocupado sin derecho alguno por el demandado RAFAEL MONTIEL HERNANDEZ pero hasta la fecha se ha negado a restituirme la posesión del bien inmueble multicitado. 5. Después de haber intentado varias veces por la vía extrajudicial recuperar el inmueble de mi propiedad por parte del demandado, me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de que se me devuelva la posesión del inmueble. 6. He requerido en varias ocasiones se me reintegre la posesión del predio de mi propiedad al demandado y el cual se ha negado, sin que a la fecha me entregue la posesión del mismo. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3217.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO.

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1274/2020, PROMOVIDO POR GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA EN CONTRA DE HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, a quien se le demanda entre otras prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público que en su momento se designará, en favor de GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA respecto del bien inmueble identificado como: TERRENO UBICADO EN ZONA OCHO 8 MANZANA CUARENTA Y DOS 42, LOTE SIETE 7, COLONIA SANTA CRUZ DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE 167 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, bajo los siguientes datos: PARTIDA NUMERO 4,386, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Con fecha Veinticuatro de abril del año Dos mil Dieciocho se celebró contrato privado de compra venta entre GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA en calidad de compradora y HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO quien fungió como vendedora respecto del bien inmueble identificado como: TERRENO UBICADO EN ZONA OCHO 8 MANZANA CUARENTA Y DOS 42, LOTE SIETE 7, COLONIA SANTA CRUZ DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE 167 METROS CUADRADOS, II.- Tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO de COMPRAVENTA, LA COMPRADORA GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA realizó el pago total convenido por la compraventa del inmueble en mención, III.- Se precisa que el inmueble aún está debidamente inscrito a favor de la C. HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco en la PARTIDA NUMERO 4,386, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990; IV.- la hoy demandada HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO hizo entrega a la suscrita de la posesión del inmueble objeto del contrato, desde el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, posesión que se ha mantenido desde entonces en calidad de propietaria y adquirente de buena fe, pacífica, continua y públicamente, V.- De conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula Tercera del acuerdo de voluntades, la señora HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, se obligó a comparecer ante la autoridad que se requiera para la debida ratificación del contrato, así como para el trámite de Escrituración correspondiente, toda vez que el precio de la compraventa fue cubierto en su totalidad. VI.- No obstante lo anterior, en diversas ocasiones le requerí el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a la hoy demandada, quien se negó en todo momento con diversos argumentos evasivos y al día de hoy simplemente ha dejado de responder a mis requerimientos y ha dejado de cumplir con su obligación contraída en el contrato basal.. VII.- La demandada en su calidad de vendedora estuvo desde el momento de perfeccionada la compraventa, obligada a otorgar y firmar la Escritura Pública; no obstante ha sido reiterada su negativa a cumplir con tal obligación respecto del inmueble de marras que poseo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública.

Lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HABLES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 6 días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.
3226.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO.

Se le hace saber que en el expediente número 623/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLARA CRISTINA RIOS ESPINDOLA, en contra de OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, el Secretario de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil (antes de Primera Instancia) del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de junio de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: **A).**- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN MANZANA 386, LOTE NUMERO 22, BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 22.80 METROS CON LOTE 21.

AL SUR 22.80 METROS CON LOTE 23.

AL ORIENTE 7.20 METROS CON CALLE ECAPATLI.

AL PONIENTE 7.20 METROS CON LOTE 33 Y 34.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 164.00 METROS CUADRADOS.

B).- Como de lo anterior, la cancelación, e inscripción a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, del inmueble, fracción cuyas medidas y colindancias y superficie se especificaran en el capítulo de hechos del presente ocursu.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cinco 05 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3229.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1364/2021, ALMA CATALINA CATANÓ HERRERA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble, denominado "CUECUENTLA" ubicado calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 m² (treientos tres punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.70 metros y COLINDA CON EZEQUIEL MARTINEZ (actualmente JUAN CARLOS MARTÍNEZ LOZANO); AL SUR: 33.70 metros y COLINDA CON JOSEFA BERNAL (actualmente ULVIA LETICIA OLVERA TENORIO); AL ORIENTE: 9.00 metros y COLINDA con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 9.00 metros y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ (actualmente) HUMBERTO GARCIA IRUZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintiocho (28) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- MAESTRO. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

3342.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1987/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Información de Dominio, promoviendo por su propio derecho FABIOLA FUENTES ROMERO, en términos del auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno y cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto sobre una fracción de terreno ubicado en la calle de Texcoco sin número, del inmueble denominado la "CAPILLA" en la población de Santa María Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, México; AL NORTE.- 22.15 mts., colindando con señor José Concepción Fuentes Morales; AL SUR: 22.15 mts., colindando con propiedad de los señores Aurora Cristina Fuentes Serrano y Porfirio Fuentes Serrano; AL ORIENTE: 15.22 mts., colindando con calle Texcoco; AL PONIENTE: 15.22 mts., y colinda con propiedad de los señores Felipe Francisco Fuentes Serrano y Esteban Fuentes Serrano, actualmente con propiedad de la señorita Estefanía Fuentes Millán; con una superficie aproximada de: 340.31 m2. Trescientos cuarenta y un metros treinta y un centímetros cuadrados.

Mediante contrato de privado de donación gratuita de fecha 23 de septiembre del año 2015 dos mil quince, adquirí del señor Rosendo Fuentes Morales, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3344.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 397/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORACIO ESTEBAN ANACLETO respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN SIMÓN DEL MUNICIPIO DE AMATEPE, MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 384.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. PEDRO VENCES MARTINEZ Y MARIA PAULA JAIMES SANTANA; AL SUR: 298.00 METROS Y COLINDA CON J. ERMELO BARRUETA VENCES Y GERARDO ORTIZ VIVERO; AL ORIENTE: 277.00 METROS Y COLINDA CON EL VENDEDOR DIEGO BARRUETA VENCES; PONIENTE: 55.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, CON. CON UNA SUPERFICIE DE 5-66-60 HECTÁREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.- RÚBRICA.

3345.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1885/2021, FLORENTINO LÓPEZ URIBE, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros, antes con Bonifacio López, actualmente con Bonifacio López Flores; Al Sur: 20.00 metros, antes con Raúl López, actualmente con Pedro Celestino López Flores; Al Oriente: 20.00 metros antes Guillermo López, actualmente con José Guillermo Cirio López Flores y Al Poniente: 20.00 metros antes con Rebeca Martínez, actualmente con Alfredo Enríquez Martínez y Apolonia Enríquez Martínez, el cual cuenta con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3346.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO, en su calidad de Actora, para acreditar la Posesión que tiene sobre el Inmueble ubicado en la Calle de Nicolás Bravo Sin Número, en el Poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.97 Metros con propiedad de Telesforo Simón Romero Martínez, actualmente Juana Díaz Velázquez; AL SUR: 7.97 Metros con Calle Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 23.40 Metros con Propiedad de Javier López, actualmente con Blanca Esthela Alcaraz Núñez; y AL PONIENTE: 23.40 Metros con propiedad de Simón Romero Martínez, actualmente con Juana Díaz Velázquez. Con una Superficie Total: 186.49 Metros Cuadrados.

El Juez Quinto Del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia en Metepec, México, admite la solicitud en la Vía y Forma Propuesta y ordeno la publicación de los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor Circulación en la Entidad. POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el Presente en Metepec, México a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO 06-05-2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3348.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 493/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OCTAVIO GUADALUPE OROZCO RUIZ, sobre un bien ubicado en Domicilio Conocido en el poblado de Buena Vista, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas de: 29.09 mts., 74.70 mts., 39.01 mts. y colinda con CAMINO REAL; Al Sur: En una línea de 53.77 mts. y otra de 73.13 mts. y colinda con REYNALDO GABRIEL OROZCO actualmente MARIA DE JESUS REYES CUEVAS; Al Oriente, En dos líneas 61.77 mts. y 43.34 mts. y colinda con CAMINO PRIVADO; Al Poniente: En cinco líneas de: 6.40 mts. 4.85 mts., 5.11 mts. 13.35 mts., colinda con CAMINO REAL y 86.61 mts. con YAZMIN OROZCO RUIZ; con una superficie total de: 14,949 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: Dos de mayo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3349.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 506/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS PÉREZ DÍAZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un Predio, ubicado en Calle Independencia Número 13 (trece), Colonia Centro, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 3.50 metros, colindando con calle Independencia, AL SUR: en 3.50 metros, colindando con Gregorio Nájera, AL ORIENTE: en 9.50 metros, colindando con Francisco Nájera, y AL PONIENTE: en 9.50 metros, colindando con Gregorio Celis Nájera; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33.25 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-010-61-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el

inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3350.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 479/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OMAR HUMBERTO HERNÁNDEZ TENIZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SANTA MARÍA, SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CAMINO A SANTA MARÍA, SAN ANDRÉS, NÚMERO UNO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 25.00 metros y colinda con SANTIAGO MIRAFUENTES ACTUALMENTE CON LUIS GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ, al SUR 25.00 metros y colinda con EL CAMINO A SANTA MARÍA, al ORIENTE 150.00 metros y colinda con MARTINA ANGELES SERRANO Y JUAN ANGELES SERRANO, al PONIENTE 150.00 metros y colinda con GUEDELIA VILCHIS LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 3,750.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3351.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DELIA IRAIS GUTIERREZ ESPINOSA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 456/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BUENAVISTA" ubicado en Calle Francisco I. Madero, en el poblado de Cuautlancingo, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARTURO LEOPOLDO GUTIERREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera de 101.00 metros con JULIA GUTIERREZ GARCÍA; la segunda en 52.00 metros con JULIA GUTIERREZ GARCÍA.

AL SUR: en 63.06 metros con JULIO CRESCENCIO.

AL SURESTE en 113.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL ORIENTE en 70.00 metros con CALLE RIO BALSAS.

AL PONIENTE: en 52.00 metros con BALTAZAR GUTIERREZ LEMUS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,654.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3352.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO MAQUEDA MONSALVO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 455/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ISOTITLA" ubicado en Calle Sinaloa sin número, en el poblado de Cuautlacingo, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFREDO ZAMORA LEMUS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 29.50 metros con ALTAGRACIA LEMUS BADILLO, actualmente con TOMASA ZAMORA LEMUS.

AL SUR: en 25.00 metros con CALLE SINALOA.

AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 29.20 metros con CALLEJON; la segunda en 15.75 metros con ROGELIO PONS ÁLVAREZ.

AL PONIENTE: en 44.86 metros con ELIAS ZAMORA LEMUS y TOMASA ZAMORA LEMUS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,187.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.
3353.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ENCARNACION CASTILLO VILLANUEVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dos (2022) dictado en el expediente número 501/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado " HILITICPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, BARRIO NATIVIDAD, DEL POBLADO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 802.12 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS COLINDA CON CANDIDO ROSAS, AL SUR: 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS COLINDA CON MARIA ENCARNACION, AL ORIENTE: 18.23 DIEZ Y OCHO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS COLINDA CON CALLE AVENIDA JUAREZ, AL PONIENTE: 18.23 DIEZ Y OCHO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS COLINDA CON FRANCISCA VILLANUEVA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3360.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 450/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GABRIELA ALEJANDRA CASTRO PALLARES, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO, BARRIO DE TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 18.64 metros colinda con CALLE MATAMOROS;

AL SUR 13.90 metros colinda con propiedad privada actualmente con GUILLERMINA FLORES BONILLA; AL ORIENTE 69.20 metros colinda con propiedad privada actualmente con MOISES PEÑA VERDUSCO y VICTOR MANUEL ROMERO MEDINA; AL PONIENTE 76.20 metros colinda con FRANCISCO RODRIGUEZ ARANDA actualmente con FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CASTRO. Con una superficie de 1254 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que a las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expide a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3361.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2021, JOSE ERNESTO MONGE AGUILAR, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAUTITLA" ubicado en el Antiguo camino a los Reyes sin número, Municipio de Temamatla Estado de México, con una superficie total de 5,009.03 m2, (CINCO MIL NUEVE METROS PUNTO TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.75 MTS. Y LINDA CON GLORIA PEREZ JAEN, AL SUR: 23.41 MTS. Y LINDA CON CARRIL (ANTIGUO CAMINO A LOS REYES), AL ORIENTE: 172.25 MTS. Y LINDA CON GLORIA PEREZ JAEN, AL PONIENTE: 172.25 MTS Y LINDA CON OTHON CEJUDO ROMERO.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Fecha de Auto: veintisiete de abril del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3362.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RANULFO FERNANDO GARCÍA GODINEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 224/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "NOPALCALCO" ubicado en Calle Benito Juárez sin número, en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el veintiuno 21 de abril de dos mil quince 2015, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.30 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. AL SUR: 69.15 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE. AL ORIENTE: 19.59 METROS Y COLINDA CON CALLE LINO GODINEZ. AL PONIENTE: 02.90 METROS Y COLINDA CON CUCHILLA CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 778.20 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3369.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IGNACIO LARA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 333/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEZCOCOA" ubicado EN CALLE TEXCOCUAC NÚMERO TRES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós 22 de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MARÍA DEL CARMEN VENEGAS VIUDA DE ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble, con las siguientes medidas y colindancias el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.0 metros, colinda con MARIA ANTONIETA VELÁZQUEZ CUEVAS.

AL SUR: 8.00 metros, COLINDA CON CALLE TEXCOCUAC.

AL ORIENTE: 16.90 metros, COLINDA CON ANTONIO BENITEZ ALVA.

AL PONIENTE: 17.00 metros, COLINDA CON ROMÁN AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.....

VALIDACIÓN: DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3370.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- ARMANDO PALACIOS SANTILLAN, bajo el expediente número 435/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.71 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; AL SUR: EN 17.00 METROS CON JUANA DE DIOS PALACIOS VARGAS; AL ORIENTE: EN 22.65 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN 22.56 METROS CON ANTERIORMENTE AGUSTIN PALACIOS, ACTUALMENTE CON ANTONIO LEOBARDO PALACIOS DONIS; con una superficie de 392.15 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

786-A1.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 586/2022, la señora BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ GUEVARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en el Poblado de Calpulalpan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros, linda con Ivette Alquicira Fontes, al sur: 20.00 metros linda con calle, al oriente: 25.00 metros, linda con calle, al poniente: 25.00 metros, linda con José Antonio Rodríguez Estrada, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3453.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 307/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por LUIS ENRIQUE FERRER HERNÁNDEZ sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en el poblado de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y linda con Daniel Rojas Garza; Al Sur: 30.00 metros y linda con calle privada; Al Oriente: 19.00 metros y linda con María de los Ángeles Elizabeth

Zúñiga Rivas, Al Poniente: 19.00 metros y linda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas; con una superficie total de 570.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

3454.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 871/2016, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de ISRAEL CASTILLO JIMÉNEZ y GUADALUPE SANDOVAL LÓPEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, pronuncio un acuerdo que, a la letra precisa: -----

Ciudad de México, a quince de marzo del año dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con el expediente 871/2016, advirtiéndose de constancias de autos que ya obra en los mismos el avalúo... por tanto, con apoyo en lo previsto por las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles local, se tiene a los codemandados por conformes con dicho avalúo y como lo solicitó la actora en su escrito presentado el siete de marzo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda nueve construida sobre el lote 54, de la manzana 13 del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de interés social denominado Los Cántaros III, ubicado en la fracción denominada Sección C, del Rancho de la Providencia y Fracción del Rancho del Gavilán, ubicada en Términos de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Lago Texcoco, manzana 13, lote 54, vivienda 2, Los Cántaros Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico 24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles como lo establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, sirve de base para el remate la cantidad de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda... NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.- Doy Fe.- RÚBRICAS.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

3455.- 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1308/2020; relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 648, EN CONTRA DE ORDAZ ESQUIVEL ADOLFO Y MEJÍA ORTEGA PATRICIA, respecto de las siguientes PRESTACIONES: A).- El pago de 69,989.26 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$448,836.44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir, de multiplicar el valor de las UDIS (unidades de inversión) que conforman el capital insoluto adeudado por el valor de dichas unidades a la fecha en que debió realizarse el pago; siendo éste de 6.412933 por UDI (Unidad de inversión) en el día 18 de mayo de 2020 de conformidad con el estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y que se reclama como suerte principal, b).- El pago de 220.85 UDIS (unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$1,416.30 (MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de amortizaciones a capital vencidas generales del período que comprende desde el día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA.- PAGOS DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS en relación a la cláusula NOVENA.- APLICACIÓN DE PAGOS tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda como anexo 8 más las que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, c).- El pago de 200.00 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$1,282.59 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión por Administración Vencida generadas del período que comprende desde el día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de conformidad con lo pactado en la cláusula SEGUNDA.- COMISIONES que se cuantificarán en ejecución de sentencia hasta la total solución del presente asunto, d).- El pago de 188.80 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$1,416.30 (MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M. N.) por concepto de Comisión por Cobertura Vencidas generadas del período que comprende desde el día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de conformidad con lo pactado en la cláusula

SEGUNDA.- Comisiones que se cuantificarán en ejecución de sentencia hasta la total solución del presente asunto, e).- El pago de 1,364.09 UDIS (Unidades de Inversión) equivalente a la cantidad de \$8,747.82 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, a razón de la tasa pactada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto del saldo de capital vencido y no pagado (suerte principal); generado del período que comprende del día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de acuerdo al estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y de conformidad a lo pactado en la cláusula QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS del contrato base de la presente acción; más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, f).- El pago de 77,623.27 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$497,792.83 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 M. N.) por concepto de Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de saldo de capital vencido y no pagado (suerte principal); generados del período que comprende del día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 18 de mayo de 2020 en términos del estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y en aquiescencia a lo pactado en la cláusula SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS el contrato base de la presente acción; más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, g).- La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria previamente pactada y considerando la prelación de los créditos en términos del contrato de otorgamiento de crédito y constitución hipotecaria, h).- El pago de 00.00 UDIS (unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$00.00 por concepto de saldo de los seguros vencidos, contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado generados del período que comprenden del 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de acuerdo al estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y de conformidad a lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUROS mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, i).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representada por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como por la omisión en su obligación de pago, j).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados al día siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se efectuarán por medio de rotulón que se fijara en la puerta del juzgado, el cual contendrá una síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele, deberán acreditar ante el Juzgado el cumplimiento dado al convenio en comento, con el apercibimiento para el caso de ser omisos se procederá al remate del bien dado en garantía. Se deberá fijar, en la puerta del tribunal, así como en el inmueble motivo de controversia, una copia íntegra de la resolución, por el transcurso de los treinta días.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3466.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ JUAN BENÍTEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 466/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL TEMASCAL", ubicado en Calle sin nombre, sin número en la Comunidad de Coyotepec, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil seis, lo adquirió de RICARDO BENITEZ ESPINOZA, mediante contrato de DONACIÓN VERBAL, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 42.45 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LEONA GONZÁLEZ.

AL SUR con 39.00 metros, colinda con BARRANCA.

AL ORIENTE con dos líneas, la primera 21.90 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE LEONA GONZÁLEZ y la segunda 4.25 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LEONA GONZÁLEZ.

AL PONIENTE con 55.00 metros, colinda con FAUSTINO BENITEZ ESPINOZA.

Con una superficie de 1,507.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3467.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 946/18.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de CONFECCIONES UNILUSA, S.A. DE C.V., MIRYAM LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA JUAREZ, MIGUEL LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA ZERMEÑO Y ANA MARIA JUAREZ SUAREZ, la C. Juez del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha siete de diciembre y diez de diciembre ambos del dos mil veintiuno auto dictado en la audiencia de fecha nueve de marzo, veintidós marzo y veinticinco de abril los tres del dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA DENOMINADO "EL HUIZACHE", EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal será la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$1 680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 29 de abril del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

3468.- 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 440/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOLORES NÚÑEZ LINO, mediante auto de fecha dieciocho de mayo dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa en fecha tres de agosto de dos mil uno, DOLORES NÚÑEZ LINO, adquirió de TERESA DE JESÚS REYES PILLADO, el predio que se encuentra ubicado en LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA, LA PALMA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DE 20.00 METROS COLINDA CON JUANA RUIZ, ACTUALMENTE CON JERÓNIMA NÚÑEZ DOMINGO;

AL SUR: DE 21.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE CON CALLE DE 3 METROS;

AL ORIENTE: DE 28.00 METROS, COLINDA CON PEDRO CHAPARRO DURAN, ACTUALMENTE CON ANTONIO CHAPARRO REYES;

Y AL PONIENTE: DE 28.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE CHAPARRO RAYES, ACTUALMENTE CON ARNOL CHAPARRO NÚÑEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 625.22 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- Lic. en D. Claudia Escobar Sánchez.- Secretario de Acuerdos de Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México.-Rúbrica.

3469.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 66/2022, CITLALIN CENDEJAS REYES promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "EL ENCINO", ubicado CALLE CORREIDORA 1 A, OZUMBA DE ALZATE, OZUMBA,

ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 801.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27 metros con SERVIDUMBRE DE PASO DE 5 METROS; AL SUR: 27.08 metros con FRANCISCO REYES ORTIZ; AL ORIENTE: 28.44 metros CON AGUSTIN AGUILAR RAMÍREZ, AL PONIENTE: 31 metros CON CALLE PROLONGACIÓN CORREGIDORA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Amecameca, México, a los veintitrés (23) días de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3470.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JESUS GONZALEZ GUZMAN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 338/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.00 metros colinda con, FRANCISCO GARCIA SOSA; AL SUR: 19.00 metros colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: 39.00 metros colinda con ORLANDO GONZALEZ Y ARACELI RODRIGUEZ GONZALEZ; y AL PONIENTE: 39.00 metros colinda con CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE DE 741.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con la señora ESMERALDA MARLEN SEGOVIA MUÑOZ, en fecha ocho de marzo del dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3471.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 344/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por SANDRA IRENE PICHARDO RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

SANDRA IRENE PICHARDO RAMÍREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE RUBÍ SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 1060328802000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 22.30 metros, colinda con calle Rubí;

Al Sur: 22.30 metros, colinda con JUANA PÉREZ;

Al Oriente: 28.00 metros, colinda con calle Esmeralda;

Al Poniente: 28.00 metros, colinda con LEONOR MARÍN.

Con una superficie aproximada de: 624.00 metros cuadrados.

Que en fecha catorce de octubre de dos mil quince, celebró contrato privado de compraventa con JOSÉ CARMELO GÓMEZ ARRIAGA; que desde la fecha que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo

certificado de no inscripción del inmueble, constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial y constancia de que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal o comunal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3472.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 338/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JUAN CARLOS GONZÁLEZ GUZMÁN, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN CARLOS GONZÁLEZ GUZMÁN promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Morelos, Municipio de Zinacantepec, Estado de México con clave catastral 1068119461000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 227.68 metros, colinda con CARLOS HERNÁNDEZ VARGAS;

Al Sur: 226.84 metros, colinda con DEMETRIO ARRIAGA VÁZQUEZ;

Al Oriente: 38.64 metros, colinda con calle sin nombre;

Al Poniente: 33.57 metros, colinda con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de: 8,140.10 metros cuadrados.

Que en fecha once de abril de dos mil quince, celebró contrato privado de compraventa con CARLOS HERNÁNDEZ VARGAS; que desde la fecha que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo certificado de no inscripción del inmueble, constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial y constancia de que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal o comunal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3473.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 338/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CHRISTIAN GUZMAN DE LA RIVA, en términos del auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en en Calle Pastor Velázquez, sin número, barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México con clavel catastral 1060117803000000; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle Pastor Velázquez; AL SUR: 10.00 metros, colinda con Domitilo Vilchis Aguilar; AL ORIENTE: 40.00 metros, colinda con Domitilo Vilchis Aguilar; AL PONIENTE: 28.00 metros, colinda con Antonia Núñez Mejía; con una superficie aproximada de 400.00 M2. Lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, el día 28 de mayo del 2015, el suscrito en mi carácter de comprador, y José Luis González Moreno, como parte vendedora, tal y como lo acredito con dicho contrato de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintitrés de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.
3474.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 182/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS 434 BARRIO DE SAN MIGUEL ZINACANTEPEC MÉXICO, ACTUALMENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS 434 COLONIA SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en dos líneas, la primera de 28.74 metros y colinda con ALFONSO MONTES DE OCA y la segunda de 30.36 metros colinda con, ANTES PRIVADA SIN NOMBRE, AHORA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS actualmente IVAN OCAMPO; AL SUR: en dos líneas, la primera de 41.40 metros colinda con VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, la segunda de 18.95 metros colinda con JACINTO VALENCIA SANABRIA; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 18.20 metros colinda con JACINTO VALENCIA SANABRIA, la segunda de 34.70 metros colinda con TERESA PALMA actualmente JOSE ALFREDO MUNGUÍA GÓMEZ; y la tercera de 19.90 metros colinda con PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; y AL PONIENTE: 69.90 metros y colinda con GUILLERMO SÁNCHEZ Y ARMANDO SÁNCHEZ SANDOVAL, actualmente con GUADALUPE MUNGUÍA ZEPEDA Y MARGARITA SÁNCHEZ SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE 3,292.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa al señor ARMANDO SÁNCHEZ SANDOVAL, en fecha veinticinco de abril del dos mil, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3475.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GREGORIO DÍAZ REYES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.50 MTS. CON PEDRO GARDUÑO GONZÁLEZ, AL SUR: 11.50 MTS. CON GRACIELA ANGÉLICA DORADO, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON BERTOLDO ESQUIVEL GARCÍA y AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 207.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de mayo del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3476.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 603/2022, ROSA OSORNIO LUNA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Colonia el Ventorrillo, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con clave catastral 035-01-110-50-00-00000, el cual cuenta con una superficie de 92.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 13.08 (trece punto cero ocho) metros con Calle privada, al sur: 13.08 (trece punto cero ocho) metros con José Manuel Sánchez González; al oriente: 7.08 (siete punto cero ocho) metros con José Osornio Luna; y al poniente: 7.12 (siete punto doce) metros con calle sin nombre.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3477.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 144/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por LETICIA ESCOBAR MEDRANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós y proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA ESCOBAR MEDRANO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia sin número (ex Hacienda La Magdalena) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.

Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.

Al Oriente: 18.40 metros y colindando con Alejandro Vidauri Sánchez.

Al Poniente: 18.40 metros y colindando con José Luis González Sánchez.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Actualmente los colindantes son:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.

Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.

Al Oriente: 18.40 metros y colindando con GORGE MARTINEZ DONIZ.

Al Poniente: 18.40 metros y colindando con MARÍA VICTORIA AVELINO, VIUDA DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ con domicilio en calle Prolongación de Independencia 1160.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde la fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con RAÚL GARCIA ALCANTARA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3478.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS, se les hace saber que:

CATALINA HIDALGO GONZÁLEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, bajo el expediente número 593/2022, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo número cinco (05) en la población de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.80 metros (doce metros con ochenta centímetros), y colinda con propiedad de la señora Catalina Hidalgo González.

AL SUR: 6.80 metros (seis metros con ochenta centímetros), y colinda con calle Hidalgo.

AL ORIENTE: 12.90 metros (doce metros con noventa centímetros), y colinda con propiedad de la señora María Félix Saavedra Cruz.

AL PONIENTE: 7.15 metros (siete metros con quince centímetros), y colinda con propiedad de la señora Catalina Hidalgo González.

Con una superficie de 89.65 (ochenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros) cuadrados. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspendiera la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayo circulación en esta entidad.

Validación: Ordenado por auto de 16 de Mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D.P.C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

3479.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, se radicó el expediente 376/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AUSENCIA MAGDALENA FONSECA OCAÑAS, mediante auto de fecha dieciséis de mayo de dos veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha nueve de junio de dos mil cuatro, AUSENCIA MAGDALENA FONSECA OCAÑAS, adquirió de SIMÓN FONSECA SERRANO, el predio que se encuentra ubicado en CALLE OYAMEL Y/O CALLE SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLIS, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: De una línea 30.05 metros, colinda con calle propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo, AL SUR: De una línea de 29.70 metros, colinda con Apolinar Zamudio Álvarez, AL ORIENTE: De una línea 18.15 metros, colinda con Centro de Salud Municipal, Coordinación Municipal de Temascalcingo, y AL PONIENTE: De una línea de 18.95 metros, colinda con Calle Oyamel, San Francisco Solís, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo. Con una superficie total aproximada de 553.00 m2 (quinientos cincuenta y tres metros cuadrados).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3480.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, ANTES SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARMANDO HEREDIA CORONEL Y LUCIA RANGEL MONZALVO radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 920/2008; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Agréguese a sus autos el escrito de YULI ABIGAIL RAAMIREZ CRUZ, mandataria judicial de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA NUMERO 24 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21, DE LA CALLE DE LIBERTAD, LOTE 18, MANZANA 27 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA, que autoriza y da fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA B, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.
3481.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 221/2018, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. EVANGELINA HERNANDEZ ORTEGA EN CALIDAD DE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO DEL FINADO JESUS GARCIA ORTEGA; PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL C. GENARO GARCIA:

1.- SE EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE JESUS GARCIA ORTEGA FALLECIDO EL DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2.- SE EXHIBIERON CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE DE BRAVO Y DE COATEPEC HARINAS, EN DONDE SE INFORMO SOBRE LA INEXISTENCIA DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE GENARO GARCIA.

3.- EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, LA SEÑORA ROSA ORTEGA, REGISTRO EL NACIMIENTO DE JESUS GARCIA ORTEGA Y SE ACENTO COMO SU PROGENITOR A GENARO GARCIA, QUIEN NO COMPARECIO A SU REGISTRO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

4.- JESUS GARCIA ORTEGA FUE HIJO NATURAL DE GENARO GARCIA Y LA SEÑORA ROSA ORTEGA ALVAREZ QUE FALLECIO EN FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

5.- SE DESPRENDE QUE GENARO GARCIA DESDE HACE MAS DE CIENTO NUEVE AÑOS SE ENCUENTRA AUSENTE DE LA VIDA JESUS GARCIA ORTEGA.

POR LO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ORDENO CITAR MEDIANTE EDICTOS AL C. GENARO GARCIA, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIENDOLE SABER AL C. GENARO GARCIA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION AL PRESENTE JUICIO, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE AL MISMO POR SI O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO SE TENDRA POR DECLARADA SU AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE, SE LE PREVIENE AL C. GENARO GARCIA, PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO DE COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACIÓN DE ESTE ORGANO JURISDCCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3482.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO CRUZ CORTES HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES CORTES HERNANDEZ también conocida como MA. DE LOS ANGELES CORTES HERNANDEZ, Promueve ante este juzgado, en el expediente marcado con el número 416/2022, en vía del

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL CON INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado: "XOCONGO", el cual se encuentra ubicado en el BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En dos tramos, el primero de 78.51 metros con camino público y el segundo de 45.07 metros con camino público.

AL SUR: En 63.65 metros con camino público.

AL ORIENTE: En 44.26 metros con camino público.

AL PONIENTE: En cinco tramos, el primero de 11.23 metros con camino público, el Segundo de 14.86 metros con camino público, el tercero de 15.34 metros con camino público, el cuarto de 17.92 metros con camino público y el quinto de 11.04 metros con camino público.

CON UNA SUPERFICIE DE 4,210.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que se haga saber a las personas que se crean con igual o con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a las seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) y tres (03) de mayo de (2022) dos mil veintidós, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3492.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OCTAVIO GONZAGA REPIZO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 06 de Mayo del 2022, dictado en el expediente 975/2018, relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBEN PERALTA ORNELAS en contra de MARICELA PERALTA GARCÍA y OCTAVIO GONZAGA REPIZO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de cesión de derechos, que celebramos el día siete de marzo del año dos mil cinco, respecto de la casa ubicada en Calle Loma Linda, número 15, Pueblo Nuevo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, tal y como lo acredito con la documental que acompaño a la presente. B).- La elevación a escritura pública del contrato de cesión de derechos realizado, con las formalidades establecidas por la ley para tal efecto. C).- La desocupación y entrega de la casa que fuera objeto del contrato de cesión de derechos relacionados, con sus frutos y accesorios. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión. Fundando las anteriores prestaciones en los siguientes hechos y preceptos; 1.- En fecha siete de marzo del año dos mil cinco, el suscrito celebre contrato de cesión de derechos, con los señores MARICELA PERALTA GARCÍA Y OCTAVIO GONZAGA REPIZO, respecto de la casa ubicada en Calle Loma Linda, número 15, Pueblo Nuevo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, tal y como lo acredito con la documental que en original acompaño a la presente. II. Es el caso que los señores MARICELA PERALTA GARCÍA Y OCTAVIO GONZAGA REPIZO, a la presente fecha se han negado a acudir ante Notario Público, a firmar la documentación necesaria para la formalización de la cesión realizada, sin justificación alguna, motivo por el cual en diversas ocasiones me entreviste con ellos, para saber el motivo por el cual no se ha querido presentar a firmar la protocolización de la cesión que me realizaron, de la casa que nos ocupa, manifestándome diversas circunstancias, como lo son que no han tenido tiempo, que esa situación la tienen que platicar con sus familiares, pasando así el tiempo no se ha conseguido que se presenten ante Fedatario Público, a firmar la escritura correspondiente, respecto de la cesión del bien inmueble objeto del presente asunto, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarles en la vía y forma que lo hago, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en el proemio de la presente demanda. III. Bajo ese mismo orden de ideas, y sin que sea óbice a lo anteriormente expresado, tenemos que igualmente los hoy demandados, se han abstenido de desocupar y entregar a favor del suscrito, la casa objeto del presente asunto, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que les he realizado a este respecto, de lo cual se desprende que los mismos ha dejado de cumplir debidamente con lo establecido en el contrato de referencia, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarle a los señores MARICELA PERALTA GARCÍA Y OCTAVIO GONZAGA REPIZO, en la forma y términos propuestos, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3493.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

PABLO INES ESPINOSA CONSTANTINO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 787/2022 demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL solicitando se le declare propietario del inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido UBICADO EN CAMINO POXTLA- ZENTLALPAN SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL POXTLA MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE OCHENTA Y SEIS METROS 86.00 M COLINDA CON DARIO SOLIS SILVA, AL SUR CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS 134.00 M COLINDA CON CAMINO A ZENTLALPAN, AL PONIENTE CIENTO Y NUEVE METROS 109 M COLINDA CON MAURO PAEZ SILVA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,675.00 m2. para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo. Ordenándose inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3494.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria: "A".

Exp. No.: 41/2019.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 41/2019, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JALOMO ALAMILLA; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México a veintiuno de febrero de dos mil veintidós. -----

Agréguese a los autos del expediente número 41/2019,..(..), se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,..(..) precisándose que sirve de base para el remate la cantidad de \$3'214,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.). ..(..)... NOTIFÍQUESE(..).."

"Ciudad de México, a uno de septiembre del dos mil veinte. -----

A sus autos del expediente número 41/2019, ..(..)se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CALLE DEL HUERTO PONIENTE MANZANA G, LOTE 19, COLONIA PASEO DE SANTA MARÍA MUNICIPIO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.0 M.2, TAMBIÉN IDENTIFICADO SEGUN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN COMO LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA G, ACTUALMENTE MARCADA CON NÚMERO OFICIAL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, DE LA CALLE HUERTO PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARÍA UBICADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO; ..(..) convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de ..(..)valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. ..(..)NOTIFÍQUESE(..).."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL."

3495.- 1 junio.

**JUZGADO QUINUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS..."

"...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, elabórese el edicto y exhorto tal como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO..."

"...se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: VIVIENDA 1 DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3496.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO derivado del expediente número 979/2017 promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LUIS ENRIQUE GOMEZ GUERRERO, el C. Juez dictó un proveído que a continuación se transcribe: - -

LA SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente 979/2017, el escrito del apoderado de la actora, y como lo pide, por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como LA VIVIENDA 184, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, PROTOTIPO "CEDRO", LOTE 10, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 12 DE LA AVENIDA HACIENDA LOS EUCALIPTOS RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 27, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la

Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez, que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultándolo para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, (...).

----- AL CALCE DOS FIRMAR ILEGIBLES -----

LA SECRETARIA DA CUENTA CON ESTA FECHA AL C. JUEZ.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente 979/2017 el escrito del apoderado legal de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, respecto a su petición, téngase por cumplimentada la notificación personal ordenada en proveído trece de octubre de dos mil veintiuno, toda vez que, por auto de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó que todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtieran por medio del Boletín Judicial, asimismo, como lo pide reexpídanse el exhorto y edictos ordenados en auto de cinco de octubre de dos mil veintiuno con la actual denominación de la moral actora, en consecuencia (...).

----- AL CALCE DOS FIRMAR ILEGIBLES -----

LA SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN OFICIO.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente 979/2017 el escrito del apoderado de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta y como lo pide en sustitución de la audiencia de remate en primera almoneda fijada en autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos (...).010

14.41000

----- AL CALCE DOS FIRMAR ILEGIBLES -----

SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente 979/2017 el escrito del apoderado de la actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta y como lo pide para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, quedando sin efectos la audiencia fijada para el diez de marzo próximo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

----- AL CALCE DOS FIRMAR ILEGIBLES -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE MARZO DE 2022.- LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3497.- 1 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GABRIELA JURY STEFAN EXPEDIENTE 1055/2013 SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MEXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos del expediente número 1055/2013, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atento a las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la sentencia definitiva del dos de septiembre del dos mil dieciséis como EL INMUEBLE UBICADO EN

LA CALLE DE CITLALTEPETL NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO; en el avalúo como CALLE CITLALTEPETL NUMERO 1317, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en el certificado de libertad de gravámenes como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO (sic) 1317, Y LOTE DE TERRERNO EN QUE ESTA CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE DE CITLALTEPETL COLONIA BENITO JUAREZ MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MEXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos (avalúo y certificado); por lo que atendiendo a la agenda del juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la misma y ser esta la fecha más próxima, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'255,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. Proceda el encargado del archivo a turnar el expediente al C. IVAN PAREDES SANTANA para que elabore el turno correspondiente, apercibido que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe, Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

3498.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 588/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RAÚL MATEOS GERARDO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cinco de Febrero sin número, del Barrio Santiago, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE EN: 23.40 metros con BELEM CERVANTES SÁNCHEZ; AL SUR EN: 24.75 metros con ESTHER CANO CÁRDENAS; AL ORIENTE EN: 11.25 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN: 11.25 metros con AVENIDA 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada de 270.73 metros cuadrados. Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, celebrado con MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ ESPINOSA Y/O MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MATEOS.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del once de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3499.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 318/2022, promovido por CARLOS ESPINOZA ROJAS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 16.03 metros colinda con BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL SUR: mide 14.25 metros colinda con ALFONSO BUENO JIMENEZ; AL ORIENTE: mide 42.24 metros colinda con MARGARITO JIMENEZ, AL PONIENTE: mide 35.78 metros colinda con ALFONSO BUENO JIMENEZ; Con una superficie aproximada de 574.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3500.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1960/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADELA ARÉVALO GÓMEZ, en términos del auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubica en calle Tepetongo número 210, Colonia Tecaxic Poniente, Código Postal 50200, Barrio Tepetongo, en Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.20 metros con Crispín Martínez Ramírez; AL NOROESTE: 18.58 metros con Joel Bazán Bernal, 23.93 metros con Crispín Martínez Ramírez y Joel Bazán Bernal; AL SURESTE: 45.30 metros con Apolinar González González; AL OESTE: 5.68 metros con Joel Bazán Bernal, 15.72 metros con Sonia González Arévalo y Crispín Martínez Ramírez; AL ESTE: 22.38 metros con calle Tepetongo; AL SUROESTE: 7.56 metros con Calle sin nombre. Con una superficie total del terreno novecientos cuarenta y un metros punto sesenta y ocho centímetros (941.68) metros cuadrados. Desde el treinta de abril mil novecientos setenta y dos, derivado del contrato privado de compraventa que celebré con Adalberto Torres Caballero, en dicha fecha.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día seis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3501.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 474/2015.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ALFREDO EMMANUEL ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de JUAN LUÍS RUBIO ROEDEL Y ALEJANDRA FABREGA ÁLVAREZ, expediente número 474/2015, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS proveído de fecha:

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós. - - - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y como lo solicita, y visto el estado que guardan los presentes autos, señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: DEPARTAMENTO 302, UBICADO EN EL EDIFICIO G (TORRE GH), LOTE 1-C, CALLE DE EUCALIPTO, NUMERO 22, COLONIA JESÚS DEL MONTE, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, RESIDENCIAL DENOMINADO LOS ROBLES (HOY AQUARIO) HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la suma de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y vista la distancia existente entre esta ciudad y la citada localidad, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de

Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Saúl Casillas Salazar.- Doy Fe. - -

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós. - - - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y vista la certificación que antecede, y toda vez que el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, establece en que: I.- "Cada parte tendrá derecho de exhibir, dentro de los días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada, practicado por un corredor público, una institución de crédito o por perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesada en el juicio; II.- En caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo referido en la fracción anterior, se entenderá su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contraria; III.- En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo."; Y tomando en consideración que mediante proveído de seis de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por confirmada la sentencia definitiva dictada por este juzgado, causando ejecutoria por Ministerio de Ley, en consecuencia, el término de DIEZ DÍAS que tenían las partes para exhibir sus avalúos, transcurrido del doce de octubre al diez de noviembre de dos mil veintiuno, por lo tanto si la actora, exhibió posteriormente su avalúo en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, es el avalúo que debe prevalecer, ya que si la demandada exhibió su avalúo hasta el día 14 de marzo de dos mil veintidós, el mismo resulta extemporáneo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento, y se tiene como el valor del inmueble a rematar el señalado por el perito designado por la parte actora, y se aclara en su parte conducente el proveído de veintitrés de marzo del año en curso, para quedar en los siguientes términos: "...sirviendo como base para el remate la suma de \$5'580,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),..."; permaneciendo lo demás intocado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

----- RÚBRICAS-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3507.- 1 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ, expediente número 1972/2009, El C. Juez INTERINO dicto diversos autos que a la letra dicen: - - - - -

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós. - - - Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que ya obra en autos el certificado de gravámenes, así como el avalúo del inmueble hipotecado realizado por el Ingeniero Manuel Mendoza Izquierdo, quien determinó como valor del inmueble la cantidad de \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En consecuencia, atendiendo al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA 202, MANZANA 3, LOTE 13, UBICADO EN LA CALLE EJE 8, DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR RINCONADA SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; CON VALOR DE \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)., según precio de avalúo;... Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós. - - - Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio y el exhorto, y minutas de oficio sin presentar, por las razones que indica, como lo solicita, y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; SE CONVOCA A POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveído de nueve de febrero de dos mil veintidós. Se tiene por autorizada a la persona que se menciona para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el

penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado José Carlos B. Armenta Pineda, quien autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

3508.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARMEN CEJUDO ESPINOSA Y BERTIN GUTIERREZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 385/2014, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72º CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHAS VEINTIUNO, TREINTA Y UNO DE ENERO, DIECISIETE DE FEBRERO, VEINTICINCO DE MARZO Y PRIMERO DE ABRIL TODOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como: CASA "A", UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL TIPO MIXTO DENOMINADO "PASEOS IZCALLI", Y LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, DE LA MANZANA VEINTISIETE, TIPO MEDIO, RESULTADO DE LA LOTIFICACIÓN DEL TERRENO LLAMADO FRACCIÓN TRES, DE LA LONGANIZA, SAN IGNACIO Y LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo.

Ciudad de México a 5 de abril de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismo que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", así como, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGILACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

3510.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3355/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FEDERICO TORRES ZUÑIGA, en contra de MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante resolución judicial que la usucapión que demandó se ha consumado y por ende soy poseedor y propietario del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, con el volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1346, Folio Real Electrónico número 00048714, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCÍA RAMOS, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON DARÍA GARCÍA RAMOS, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCÍA RAMOS, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación de la inscripción que reporta el inmueble en cuestión ante el Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, que se encuentra inscrito a nombre de MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA, con los siguientes datos registrales volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1346, Folio Real Electrónico número 00048714. C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, que se inscriba la sentencia que cause ejecutoria declarándome como poseedor y propietario del inmueble objeto del presente juicio, sin mayor trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiocho de mayo de dos mil diez, celebre contrato privado verbal de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, con el volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1346, Folio Real Electrónico número 00048714, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCÍA RAMOS; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON DARÍA GARCÍA RAMOS; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCÍA RAMOS, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS. Desde el veintiocho de mayo de dos mil diez, he estado poseyendo el inmueble de

forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a HELADIO GARCÍA HERNÁNDEZ, JUANA AVILA AGUILAR Y JOSE MARIO ARREGUIN FLORES; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

806-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a notificar: Josefina Cruz González.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSEFINA CRUZ GONZÁLEZ, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) a este juzgado debidamente identificada a recibir o ver depositar la cantidad consignada a su favor mediante billete de depósito exhibido.

Que en los autos del expediente número 250/2019, relativo a los Actos Preliminares de Consignación, promovido por JOSÉ ISIDRO FLORES A JOSEFINA CRUZ GONZÁLEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de los HECHOS: 1. Con fecha siete de Julio del año Dos Mil Dieciséis, celebre contrato privado de compraventa con la beneficiaria, Josefina Cruz González, respecto del predio ubicado en; calle San Martín Manzana 4, Lote 5, en la colonia Minas San Martín C. P. 53695 en el Municipio de Naucalpan México en el que se estableció como precio total \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos en la siguiente forma; La cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), entregada en de la siguiente forma en el año 2016: a. El día 30 de junio, \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); b. El día 30 de Julio, \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); c. El día 30 de agosto \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). En virtud de la confianza que existía entre las partes, quedamos de manera verbal y fuera del acto jurídico, que dichas cantidades se podían liquidar de diversas formas y no precisamente por los montos fijados. Todos ellos a la cuenta; 50033224025 del banco INBURSA a nombre de la vendedora. 2. Así, el suscrito empezó a realizar los siguientes depósitos bancarios, de las siguientes cantidades: El 29 de junio, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); El 1 de Julio del 2016, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); El 19 de Julio, \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); El 24 de agosto, \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos M.N.); El 8 de septiembre, \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); El 21 de septiembre, \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); todas realizadas en el año 2016. 3. Toda vez que en la cláusula cuarta del contrato referido, las partes convenimos obligarnos a dar inicio de trámites para elevar a escritura el contrato, solicite a la vendedora la entrega de la escritura o en su caso, copia de esta, a fin de entregarle al notario público los documentos para finalizar el contrato privado de compraventa celebrado y proceder a su liquidación total; fue cuando me percate que la vendedora, estaba casada con el señor Juan Fuentes López, quien había fallecido el 7 de Octubre del 2007, a lo que la beneficiaria, me refirió que ellos tenían un testamento e iniciarían los tramites del juicio testamentario comprometiéndose a entregarme una copia del referido trámite ante el Juzgado, la cual me hizo entrega el 27 de febrero del 2016, notando que se trataba de un juicio intestamentario, por lo que pedí me aclarara tal situación, indicándome que por el momento suspendiéramos los pagos, y ella me avisaría cuando los reanudáramos, ya que eso dependía del trámite del referido juicio sucesorio al cual, la beneficiaria y sus hijos, agilizarían el trámite. 4. A la fecha la beneficiaria a dejado de tener todo contacto con el suscrito, por lo que tengo temor fundado de que pueda hacer una venta fraudulenta, o la beneficiaria se encuentre actuando dolosamente para provocar el incumplimiento del contrato referido, incluso que en su momento quiera hacer efectivo ante los tribunales correspondientes, por ello promuevo las presentes diligencias, con el objetivo de dar cumplimiento a lo pactado y que se me libere de la obligación de pago y continuar, con el trámite de escrituración del mismo. Por lo que solicito sea notificada la beneficiaria, a fin de que vea depositar y obtenga el billete de depósito descrito previo recibo deje en autos y se me libere de un posible doble pago.

Validación: En el auto del nueve de mayo del dos mil veintidós, se dicto un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

807-A1.- 1, 10 y 21 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 692315/4/2022, El o la (los) C. OJUELA ZEPEDA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN ALTAMIRANO, PERTENECIENTE A VILLA VICTORIA, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J JESUS GARCIA CARMONA. AL SUR: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J JESUS GARCIA CARMONA. AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA LAGUNA SECA. AL PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J JESUS GARCIA CARMONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 617.00 MTS².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de mayo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3251.- 24, 27 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **4,913**, volumen **159**, de fecha 02 de mayo de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA DICKINSON CALDERON**, también conocida como **ROSA MARIA DICKINSON Y CALDERON** y **ROSA DICKINSON CALDERON**, mediante el cual el señor **MANUEL GERARDO GARCIA LASCURAIN DICKINSON**, reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, de los derechos hereditarios, mismo que acepta la herencia instituida a su favor y así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó el señor **MANUEL GERARDO GARCIA LASCURAIN DICKINSON** al cargo de "ALBACEA" de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulará el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., A 05 de mayo de 2022.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

741-A1.- 20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 73093 SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1023 MIL VEINTITRÉS, FOLIOS 052-053 CERO CINCUENTA Y DOS AL CERO CINCUENTA Y TRES, DE FECHA **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARÍA SARA DE LA CONCEPCIÓN GUZMÁN DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE **CONCUBINA DEL DE CUJUS**, Y **PRESUNTA HEREDERA**, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 17 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

3197.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,269** de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **FIDEL VEGA AGUILA** y la señora **ESTHER LOZANO ROA**, quien acepta la Institución como **HEREDERA** reconociéndosele los derechos hereditarios en su favor, previo REPUDIO que hacen en éste mismo acto los señores **MARIBEL VEGA LOZANO, HUMBERTO VALENTÍN VEGA LOZANO** y **MARCO ANTONIO VEGA LOZANO**, habiéndosele reconocido sus derechos, así como el señor **MARCO ANTONIO VEGA LOZANO**, en su calidad de Albacea, quien acepto el cargo de Albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 04 de Mayo del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

3202.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,552 VOLUMEN 1882 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FUE RADICADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA DEL ROSARIO LOPEZ RAMIREZ, POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL GONZALEZ LOPEZ, COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DICHA SUCESIÓN.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 09 DE MAYO DE 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3205.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 27 de abril de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,416", ante mí, el veintisiete de abril del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria de JOSE MARIO TAMAYO FUNES, que otorgan los señores Carlos, Eduardo, Beatriz y Gabriela, todos de apellidos Tamayo Valdez y la señora Abigail Valdez Huerta, en su carácter de descendientes directos y cónyuge supérstite, respectivamente, y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3219.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **136,526** de fecha **cinco de mayo del año dos mil veintidós**. Otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo: **LA RADICACION DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL GONZALEZ RIVAS**, que otorgan los señores **MARIA DEL PILAR HUERTA MIRANDA, ISIS FABIOLA, BRUNO ISAAC** y **JOSE ISRAEL**, todos de apellidos

GONZALEZ HUERTA en su carácter de presuntos herederos y albacea en su caso, autorizando al suscrito realizar las presentes publicaciones.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
DEL EDO. DE MEX. CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, MEX.

159-B1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de mayo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,300** volumen **549**, del protocolo a mi cargo en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar: **I.- RADICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; III.- ACEPTACIÓN DE HERENCIA; IV.- ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** todos estos actos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO**, que otorgan los señores **GUSTAVO GONZALEZ BAEZ y CARDOSO** quien también utiliza el nombre de **GUSTAVO GONZALEZ BAEZ CARDOSO, RAUL NICOLAS VALE FERNANDEZ, MARIA DE LOURDES VALE FERNANDEZ, GUSTAVO GONZALEZ BAEZ FERNANDEZ y JORGE RAFAEL ELORDUY CANDIANI**, quien también utiliza el nombre de **JORGE ELORDUY CANDIANI**.

Los herederos señores **RAUL NICOLAS VALE FERNANDEZ, MARIA DE LOURDES VALE FERNANDEZ y GUSTAVO GONZALEZ BAEZ FERNANDEZ** me exhiben el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO**.

Los herederos aceptan la herencia instituida a su favor por la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO**.

El Señor **JORGE RAFAEL ELORDUY CANDIANI**, quien también utiliza el nombre de **JORGE ELORDUY CANDIANI** aceptó y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

160-B1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 63,354 del día 19 de Mayo del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **LETICIA MERCADO HERNANDEZ, CRISTINA ROBLEDO MERCADO y RAUL ALBERTO ROBLEDO MERCADO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ROBLEDO RODRIGUEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

3451.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

06 de abril del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Víctor Palma Nicasio, para cuyo efecto comparecen

ante mí la señora Rosalinda Cruz Pinelo en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura "123,242" ante mí, el día seis de abril del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3452.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 6 de abril de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,240", ante mí, el seis de abril del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria de ALEJANDRO CARRILLO SÁNCHEZ, que otorgaron los señores Héctor Carrillo Moncada y Claudia Sánchez Gutiérrez, en su carácter de ascendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3452.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,591", ante mí, el diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ANA MARÍA RIVERA ACEVEDO, que otorgó el señor Pedro Hernández Rivera, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3452.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,543", ante mí, el once de mayo del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Cristina Cortes Lomelí, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores José Casto Marcelino Catarino Juárez también conocido como Casto Catarino Juárez, Maribel Catarino Cortes, Ricardo Catarino Cortes, José Juan Catarino Cortes y José Casto Catarino Cortes, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en EL FINANCIERO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3452.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,702** libro **1872** folio **01** DE FECHA **VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- **LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON ARMANDO MARQUEZ GARCIA, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga **DOÑA ARACELI GARCÍA ANTONIO Y DON ALBERTO MARQUEZ JIMENEZ, ASISTIDOS POR LAS SEÑORAS JUANA ROJAS LARES Y BIANKA ABIGAIL ROMAN ZAMORA**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,719** libro **1879** folio **03** DE FECHA **VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO ELIZALDE SOLIS** que otorga **LOS SEÑORES MARTHA MORALES SANCHEZ, TERESA, MARIA DE LOS ANGELES y REYNALDO, ESTOS ULTIMOS TRES DE APELLIDOS ELIZALDE MORALES** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,451** libro **1861** folio **91** DE FECHA **DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER LOPEZ DE RIVERA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESTHER LOPEZ CASTRO, ESTHER LOPEZ CASTRO DE RIVERA Y ESTHER LOPEZ**, que otorga **EL SEÑOR ARTURO LOMBARDINI LÓPEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,723** libro **1873** folio **07** DE FECHA **VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR CIRILO MONTIEL GONZALEZ** que otorga **LOS SEÑORES ADRIANA, ARMANDO, FRANCISCO JAVIER, JOSE GUADALUPE, MARIO GERMAN, DAVID Y JUANA ANGELICA TODOS DE APELLIDOS MONTIEL GERARDO**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,726** libro **1876** folio **07** DE FECHA **VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE SOBERANES MORENO TAMBIEN CONOCIDO COMO ENRIQUE SOBERANEZ MORENO** que otorga **LOS SEÑORES MARIA MAGDALENA ALVARADO GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MAGDALENA ALVARADO DE SOBERANEZ, EVA MARIA SOBERANEZ ALVARADO, CLAUDIA BERENICE SOBERANES ALVARADO, CESAR ENRIQUE SOBERANES ALVARADO Y OSCAR LEONEL SOBERANEZ ALVARADO**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,630** libro **1870** folio **135** DE FECHA **TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MA. CRISTINA VIRGINIA PALACIOS ALTAMIRANO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CRISTINA VIRGINIA PALACIOS ALTAMIRANO Y CRISTINA PALACIOS ALTAMIRANO** que otorga **LOS SEÑORES EVELIN JANETH, ZELTZIN ATZIMBA Y LUIS RICARDO TODOS DE APELLIDOS GARCIA PALACIOS Y JOSE LUIS GARCIA MORENO**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,560** libro **1870** folio **114** DE FECHA **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR CIRILO CRUZ CRUZ. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES EMILIA GUZMAN MIRANDA POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ROSENDO CRUZ GUZMAN; ASI COMO ALICIA, ANGELICA, ARTURO Y BENJAMÍN ESTOS ULTIMOS CUATRO DE APELLIDOS CRUZ GUZMAN**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,563** libro **1863** folio **116** DE FECHA **CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO DE LA CRUZ MIGUEL**, que otorga **LOS SEÑORES TEOFILA MARTINEZ SANTIAGO, MARIA SOLEDAD DE LA CRUZ MARTINEZ, CESAR AURELIO DE LA CRUZ MARTINEZ, ARACELI DE LA CRUZ MARTINEZ Y DAVID DE LA CRUZ MARTINEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,629** libro **1869** folio **135** DE FECHA **TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA AVELINO HUERTA. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES AZUCENA, ROMMEL Y FRANCISCO JAVIER TODOS DE APELLIDOS RABADAN AVELINO; ASI COMO EL SEÑOR BERNARDO RABADAN RODRIGUEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,561** libro **1,861** folio **116** DE FECHA **SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR MANUEL SALVADOR AVILA SILVA**, que otorgan **LA SEÑORA LIZETH AVILA GUTIERREZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de **circulación Nacional** en el Estado de México, **dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.**

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3456.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,124 de fecha 06 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PABLO AQUINO CORTES** a solicitud de las señoras **MARIA ELVIRA, MARIA DEL ROCIO y LILIANA** de apellidos **AQUINO ANZORENA**; en su carácter de descendientes en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **PABLO AQUINO CORTES.**

Ecatepec, Estado de México, a 06 de mayo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

3457.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,123 de fecha 06 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA ANZORENA BERNAL** a solicitud de las señoras **MARIA ELVIRA, MARIA DEL ROCIO y LILIANA** de apellidos **AQUINO ANZORENA**; en su carácter de descendientes en línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con la señora **ROSA MARIA ANZORENA BERNAL.**

Ecatepec, Estado de México, a 06 de mayo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

3458.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,572 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS)**, del volumen **DCLII (seiscientos cincuenta y dos)** de fecha veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FERNANDO LÓPEZ MORA**, que formalizaron la señora **FRANCISCA DÍAZ**

MARTÍNEZ y los señores **FERNANDO LÓPEZ DÍAZ, NORMA LÓPEZ DÍAZ, ALFREDO LÓPEZ DÍAZ y LOURDES ANGÉLICA LÓPEZ DÍAZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y todos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **FERNANDO LÓPEZ MORA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO

Para su publicación UNA VEZ.

3459.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,704 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO)**, del volumen **DCLIV (seiscientos cincuenta y cuatro)** de fecha veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes del señor **VICENTE ALEJANDRE AVILA**, que formalizaron la señora **MARÍA CASILDA ISABEL ROSALES PONCE** y los señores **CARLOS ALBERTO ALEJANDRE ROSALES, SILVIA FABIOLA ALEJANDRE ROSALES, ELIZABETH BERENICE ALEJANDRE ROSALES, MARISOL ALEJANDRE ROSALES y EDER JONATHAN ALEJANDRE ROSALES**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del autor de la sucesión y todos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **VICENTE ALEJANDRE AVILA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3460.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 15 de marzo de 2022.

Mediante escritura **32,915 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE)**, del volumen **DCLXV (seiscientos sesenta y cinco)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FRANCISCO SÁNCHEZ GUERRERO**, que formalizó la señora **ABELINA VIZUET SANTIAGO**, en su carácter de única y universal heredera y albacea, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del señor **FRANCISCO SÁNCHEZ GUERRERO**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3461.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,919 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE)**, del volumen **DCLXIX (seiscientos sesenta y nueve)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ANTONIO CHIMIL CRISTOBAL**, que formalizaron la señora **HORTENCIA LUCAS SOLIS** y el señor **SERGIO CHIMIL LUCAS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de hijo del autor de la sucesión y ambos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **ANTONIO CHIMIL CRISTOBAL**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3462.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,920 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE)**, del volumen **DCLXX (seiscientos setenta)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **AMPARO VARGAS GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMPARO VARGAS DE ARELLANO**, que formalizaron el señor **J. JESÚS ARELLANO ARELLANO** y los señores **OBEL ARELLANO VARGAS, JOSÉ ARELLANO VARGAS, ELVA ARELLANO VARGAS, MA. DOLORES ARELLANO VARGAS y ELIDA ARELLANO VARGAS**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y todos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la señora **AMPARO VARGAS GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMPARO VARGAS DE ARELLANO**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3463.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 de febrero de 2022.

Mediante escritura **33,182 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS)**, del volumen **DCLXII (seiscientos sesenta y dos)** de fecha veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **SIDRONIO RIVERA PORTALES**, que formalizaron las señoras **MARÍA ESTHER NIEVA PONCE y JULIETA EUNICE RIVERA NIEVA**, la primera en su carácter de albacea y única y universal heredera y la segunda en su carácter de legataria; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acreditan la muerte del señor **SIDRONIO RIVERA PORTALES**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3464.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **31,167 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE)**, del volumen **DCXXXVII (seiscientos treinta y siete)** de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JESÚS ADRIÁN MARTÍN GARCÍA**, que formalizó la señora **MIRIAM DENISSE MORALES VALADEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del señor **JESÚS ADRIÁN MARTÍN GARCÍA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

3465.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**85,762**", volumen "**1782**", de fecha "**15 de marzo de 2022**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA MENDOZA MARTÍNEZ**, que otorga la señora **I SELA DOMÍNGUEZ MENDOZA como descendiente directa, en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte de la señora **GUILLERMINA MENDOZA MARTÍNEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3483.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**85,194**", volumen "**1774**", de fecha "**08 de octubre de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOEL RODOLFO FRANCO SALDAÑA**, que otorgan los señores **AMALIA ROJAS TREJO**

como cónyuge supérstite, JOEL e IRENE ambos de apellidos FRANCO ROJAS como descendientes, en primer lugar del de cujus, todos en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JOEL RODOLFO FRANCO SALDAÑA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3484.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,812", volumen "1782", de fecha "29 de marzo de 2022", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIANO PEÑA CONTRERAS, que otorgan los señores MARIANO, MA. LIDIA, MARÍA DE JESÚS Y PORFIRIO todos de apellidos PEÑA NORIEGA y la señora MARÍA LIDIA NORIEGA LEÓN, los cuatro primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor MARIANO PEÑA CONTRERAS, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3485.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,061", volumen "1761", de fecha "10 de septiembre de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE MUÑOZ MERCADO, que otorga la señorita MARTHA LUZ MUÑOZ ARISTIZABAL, como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Acreditando la muerte del señor JORGE MUÑOZ MERCADO, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3486.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,495", volumen "1775", de fecha "15 de diciembre de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS BOUCHAN GARCÍA, que otorgan los señores MARIO BOUCHAN VALDEZ Y MA. NARCISA VALDEZ URQUIZA el primero como descendiente directo y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JESÚS BOUCHAN GARCÍA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3487.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,664", volumen "1774", de fecha "09 de febrero de 2022", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA REYNOSO OCAMPO, que otorgan las señoras ERIKA MINERVA Y NANCY CECILIA ambas de apellidos DOROTEO REYNOSO y el señor IGNACIO DOROTEO GUADARRAMA también conocido como VIRGINIO IGNACIO DOROTEO GUADARRAMA las dos primeras como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **CECILIA REYNOSO OCAMPO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3488.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,285", volumen "1775", de fecha "26 de octubre de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL LEÓN VICENTE, que otorga la señora SUSANA JAZMÍN LEÓN FRANCO como descendiente directa del de cujus en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **MIGUEL LEÓN VICENTE**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3489.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**85,285**", volumen "**1775**", de fecha "**26 de octubre de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SUSANA FRANCO LÓPEZ, que otorga la señora SUSANA JAZMÍN LEÓN FRANCO como descendiente directa de la de cujus en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte de la señora **SUSANA FRANCO LÓPEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3490.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **85** de fecha 12 de abril del año 2022, otorgado ante la fe del licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ARMANDO BECERRIL PÉREZ**, a solicitud de **VIRGINIA ARTEAGA CARMONA, PAULA BECERRIL ARTEAGA, SOFÍA BECERRIL ARTEAGA y ANGELICA BECERRIL ARTEAGA**.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

3491.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ABRIL 19 '2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS**, volumen número **NOVECIENTOS DIECISÉIS**, de fecha **NUEVE** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **MANUEL ANASTASIO HERNÁNDEZ GARCÍA a quien también se le conoció como MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, que otorgan los señores **MANUEL HERNÁNDEZ CASTILLO y LUCIA RAQUEL HERNÁNDEZ CASTILLO**, en su carácter de herederos universales y el primero en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3502.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta mil quinientos ochenta y seis del Volumen Setecientos cuarenta y seis, de fecha doce de Enero del Dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor MARTÍN MORALES PORTALES, habiendo comparecido los señores MARÍA SIMONA MÓNICA, MA. NINFA ARCELIA, MARINO ALBERTO, CONRRADO JOSÉ LUIS y ELSA YOLANDA, todos de apellidos MORALES FLORES, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 25 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3503.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta mil quinientos cuarenta y tres del Volumen Setecientos cuarenta y tres, de fecha diecisiete de Diciembre del Dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor EDUARDO TENORIO FERNÁNDEZ, habiendo comparecido la señora CECILIA VÁZQUEZ LOBERA, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y el señor MARIO EDUARDO TENORIO VÁZQUEZ, en su carácter de DESCENDIENTE DIRECTO y ambos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 2 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3504.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta mil quinientos sesenta y cuatro del Volumen Setecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintidós de Diciembre del Dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MARÍA EUFROCINA TORIBIA SÁNCHEZ AGUILAR**, habiendo comparecido la señora **ANA MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTE DIRECTA** y como **PRESUNTA HEREDERA DE LA AUTORA DE LA SUCESION**, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 25 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3505.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil seiscientos veintiocho, del Volumen Setecientos cuarenta y ocho, de fecha diecisiete de Febrero del dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor **APOLINAR VENEGAS RUIZ**, habiendo comparecido la señora **EMELIA ÁLVAREZ VENEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **CONCUBINA** y los señores **ESTELA**, **CIRO ROGELIO**, **ESTHER** Y **LEONARDO JAVIER**, todos de apellidos **VENEGAS ÁLVAREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN**; así mismo los señores **EMELIA ÁLVAREZ VENEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **CONCUBINA**, **ESTELA**, **CIRO ROGELIO** y **ESTHER** todos de apellidos **VENEGAS ÁLVAREZ**, en su carácter DE **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN** y también como **PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, hicieron **REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS** que pudieran corresponderles a bienes de su difunto concubino y padre, respectivamente, y el señor **LEONARDO JAVIER VENEGAS ÁLVAREZ**, se convirtió en **ÚNICO Y PRESUNTO HEREDERO**, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 02 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3506.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 24, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS ONCE**, de fecha **VEINTICUATRO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EZEQUIEL MIGUEL REYES**, que otorgaron la señora **MARIA DE JESUS VELAZQUEZ HIDALGO**, en su carácter de albacea y los señores **FABIAN MIGUEL VELAZQUEZ E IVAN MIGUEL VELAZQUEZ**, en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3509.- 1 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y siete del volumen número quinientos cuarenta de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL MORENO HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MARISELA DIAZ SERNA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **RAUL MORENO MORALES**, en su calidad de descendiente directo del autor de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 26 de mayo del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

171-B1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y seis del volumen número quinientos cuarenta de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA CLIMACO RUIZ MARTINEZ**, a solicitud de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CLEMENTE GARCIA CONTRERAS**, representada por su albacea la señora **ALFONSA GARCIA RUIZ**, quien además compareció por su propio derecho y los señores **RAMIRO GARCIA RUIZ**, **CARLOS GARCIA RUIZ** y **ROSALINA GARCIA RUIZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 26 de mayo del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

172-B1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 41,275, de fecha 04 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **GLORIA ZUMAYA RUIZ**, a solicitud del señor **ALDO ALONSO ZUMAYA**, en su carácter de hijo de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

808-A1.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **99,451**, de fecha 24 de Mayo 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ALEJANDRO ZUBIETA ANGULO**, a solicitud de los señores **GABRIEL ZUBIETA ANGULO, MANUEL ZUBIETA ANGULO, MARCELA ZUBIETA ANGULO, CONSUELO ZUBIETA ANGULO (también conocida como MA. CONSUELO ZUBIETA ANGULO), MA. LAURA ZUBIETA ANGULO, (también conocida como LAURA ZUBIETA ANGULO), ROSA MARÍA ZUBIETA ANGULO, ADRIANA ZUBIETA ANGULO, MA. DE LOS ANGELES ZUBIETA ANGULO (también conocida como MARÍA DE LOS ANGELES ZUBIETA ANGULO), en su carácter como parientes en segundo grado colateral con del autor de la sucesión, quienes** aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de mayo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

809-A1.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **98,666**, de fecha 3 de Marzo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GONZALEZ Y DE LA O**, a solicitud de los señores **CATALINA, ENRIQUETA, ENRIQUE y GABRIEL**, todos de apellidos **GONZÁLEZ FRÍAS**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de mayo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

810-A1.- 1 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

F E D E E R R A T A S

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE MAYO DE 2022.

QUE EN LAS PUBLICACIONES 588-A1, REALIZADAS EN FECHAS 29 DE ABRIL, 04 Y 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DEL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EN ESTA OFICINA REGISTRAL, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, SEÑALANDO DE MANERA ERRÓNEA AL SOLICITANTE COMO: PEDRO AGUSTO MEDINA MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ BARRÓN, NO OBSTANTE EL NOMBRE CORRECTO DEL ALBACEA DE LA REFERIDA SUCESIÓN ES: DANIEL MARTINEZ ESPINOSA, ESTANDO TODOS LOS DEMAS DATOS CORRECTOS.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

811-A1.- 1 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALEJANDRO ARTURO ÁVILA CERÓN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2101**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 5, VOLUMEN 194, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE 29 JULIO DE 1987, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 12,896, VOLUMEN NÚMERO CC DE FECHA 27 DE MAYO DE 1983 EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR EDUARDO ANGULO OSORIO, ASOCIADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA FRANCISCA MARTINEZ DE ANGULO COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE LAS SEÑORA MARIA ELENA SUASNAVAR ALVAREZ COMO COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CON CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, CONOCIDA COMO "LOTE VEINTISÉIS", DE LA MANZANA CINCO DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS SAN PABLO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TREINTA METROS, CON EL LOTE VEINTISIETE; AL SUR, EN TREINTA METROS, CON CALLE DE LAS MAGNOLIAS; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON EL LOTE VEINTICINCO; Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE DE BUGAMBILIAS; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO: POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

3354.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. PETRA ISLAS RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1376 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 656/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.|A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 24, MANZANA 134, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON CALLE FUENTE DEL TIROL.

AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 6.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 25.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 23.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3358.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA ELVIA GONZALEZ FLORES ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN OLARTE VALENCIA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 1970, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO: 589/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO A PÚBLICA NÚMERO 14,157 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1979 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MAURICIO P. VELASCO DÁVALOS NÚMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO OPERACIÓN: APORTACIÓN QUE OTORGA BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO DON MIGUEL YARZA, APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y QUE SE IDENTIFICA COMO UNIDAD Y POR DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO DESLINDADAS DE LOS RANCHOS "PROVIDENCIA", "SAN LORENZO" UBICADAS EN LA ZONA URBANA EN COACALCO SUPERFICIE DE 249,992.50 METROS CUADRADOS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 70. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M. CON LOTE 13.

AL SUR: 18.00 M. CON LOTE 11.

AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE GERANIOS.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE MAYO DE 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3363.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 12 DE MAYO DE 2022, EL C. JORGE VELASCO MENDOZA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 22, MANZANA 18-W (DIECIOCHO PONIENTE), ZONA PONIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

791-A1.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, EL C. BULMARO CARDENAS RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 9, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE MAYO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 EN PROCESO DE URBANIZACIÓN, DE LA MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA IXTACALA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA Y OCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS A LA AVENIDA ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITO, CON UNA SUPERFICIE DE 171 M2 (CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE EN NUEVE METROS CON LA CALLE XALOSTOC; AL NORTE EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE NÚMERO ONCE; AL ORIENTE EN NUEVE METROS CON LOS LOTES NÚMEROS 18 Y 19; AL SUR EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE NÚMERO 9 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BULMARO CÁRDENAS RAMIREZ EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

792-A1.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ERENDIRA VILLA VIVEROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 172 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 743/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 25, MANZANA 7, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 26.

AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 24.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL VARDAR.

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

170-B1.-1, 6 y 9 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 17 DE MAYO DE 2022, EL **C. MARIANO DE JESUS NAJERA HERNANDEZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 127 DEL VOLUMEN 1013, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 19 DE OCTUBRE DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 401, DE TIPO MULTIFAMILIAR, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “EL ROSARIO”, DEL NÚMERO 10, DEL EDIFICIO 22, MZ III-G, SECTOR III-C, UNIDAD CONDOMINAL ROSARIO CROC VII, ASÍ COMO LAS PARTES ALICUOTAS DE TERRENO QUE LE CORRESPONDEN A SU VIVIENDA Y QUE ES EL (10.00000) DIEZ PUNTO CERO CERO CERO CERO CERO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD EN RELACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE Y EL (00.34480) CERO CERO PUNTO TRES CUATRO CUATRO OCHO CERO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA ROSARIO CROC VII, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICE DE 53.69 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 9.175 M. CON FACHADA POSTERIOR A VACIO A AREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL PONIENTE EN 3.00 M. CON EL DEPARTAMENTO No. 402 Y 4.20 M. CON CUBO DE ESCALERAS. AL NORTE EN 1.275 M. CON CUBO DE ESCALERAS Y DOS TRAMOS DE 2.70 M. Y 5.20 M. CON FACHADA PRINCIPAL A VACIO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. AL ORIENTE EN 5.85 M. CON FACHADA LATERAL A VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. ARRIBA CON DEPARTAMENTO No. 501, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIANO DE JESUS NAJERA HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

812-A1.- 1, 6 y 9 junio.